

9178

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de La Rúa.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de mayo de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de La Rúa (término municipal de La Rúa), iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 22 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—3.345-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de La Rúa

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Hectáreas	Cultivo
809	Aurelia Fernández	Cigarrosa	0,0096	Viña.
810	Rufino Rodríguez Moreta	Cigarrosa	0,0096	Huerta regadío.
811	Luciano Carrocedo Fernández	Cigarrosa	0,0112	Viña.
812	Elio Rodríguez	Val de Coellos	0,0235	Viña.
813	Elisa Rodríguez Folla	Val de Coellos	0,0246	Viña.
814	Leopoldo Rodríguez	Val de Coellos	0,0040	Viña.
815	Elio Rodríguez Crespo	Val de Coellos	0,0204	Viña.
816	Alicia Nuñez	Val de Coellos	0,0270	Viña.
817	Ricardo Diéguez	Prado Grande	0,0036	Viña.
818	Odilo Caneiro	Prado Grande	0,0010	Viña.
819	Carlos Salgado	Prado Grande	0,0270	Viña.
820	Lorentino Macía	Prado Grande	0,0531	Labradío.
821	Manuel Rodríguez López	Barreais	0,0055	Viña.
822	Josefa Docampo Rodríguez	Fornos	0,0060	Huerta regadío.
823	Antonia Docampo Rodríguez	Fornos	0,0060	Huerta regadío.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9179

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación cultural privada de financiación «Fundación Barcelonesa de Amigos del País», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y; Resultando que, por testamento de fecha 30 de mayo de 1969, por doña Dominga Gubáu Viader, se instituyó con la totalidad de sus bienes, un legado cultural o fundación que tendría por finalidad el otorgar becas y premios, para sufragar los gastos que originen los estudios y enseñanzas a personas de modesta posición o con insuficiencia de medios económicos nombrando a tales efectos heredera universal de tales bienes y derechos presentes y futuros a la «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País», domiciliada en la calle de San Severo, número 5, con la obligación para ella de adscribir tales bienes a la Fundación y atender con el producto de sus rentas al cumplimiento de los fines propuestos;

Resultando que fallecida en 3 de septiembre de 1969, doña Dominga Gubáu Viader, por sus albaceas testamentarios se procedió a efectuar en escritura pública de 28 de noviembre de 1970, ante el Notario de Barcelona don Joaquín Antuña Montoto, el avalúo, previo inventario, del caudal relicto de la causante, con el resultado que arroja dicha escritura y por la «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País», se efectuó, de acuerdo con la voluntad de la fundadora, la redacción del Reglamento para la ejecución y cumplimiento de los fines por ella propuestos, mediante escrito de fecha 2 de junio de 1971;

Resultando que tramitado en forma por la Junta de Asistencia Social y con su informe favorable, se remitió el expediente de clasificación de la Fundación a este Ministerio de Educación y Ciencia, interesándose por el Servicio de Fundaciones, después de varias vicisitudes de la Delegación Provincial de este Departamento en Barcelona, el que recabase de los albaceas testamentarios de la fundadora, la justificación documental de que los bienes inmuebles habían sido inscritos a nombre de la Institución y de que los demás valores y efectos se encontraban depositados a nombre de la misma en entidades bancarias;

Resultando que por oficio de fecha 1 de agosto del pasado año 1975 la Delegación Provincial de Barcelona remite escrito formulado por el patrono de la Fundación señor Muntañola Tey, mediante el cual interesa sea dictada la oportuna Orden de clasificación, con la obligación de realizar las preceptivas ins-

cripciones registrales de los bienes inmuebles con posterioridad, ya que al no estar reconocida, clasificada ni inscrita la Fundación, no puede gozar del derecho de exención del pago del impuesto de transmisión de bienes, por lo que se vería obligada a abonar, para poder liquidar e inscribir, la mayor parte del importe del capital fundacional; alegando otras razones e invocando un favor de su pretensión diversas Ordenes ministeriales de clasificación de Fundaciones en la que esta obligación se consignaba expresamente, para un acto posterior al del reconocimiento y clasificación oficial;

Resultando que por oficio de 9 de septiembre último y por este Servicio de Fundaciones, reservándose el decir sobre la antedicha petición, en el momento de la propuesta de reconocimiento de la Fundación, se interesó por conducto de la Delegación Provincial del Ministerio de Barcelona, el que por el Patronato de la Institución se procediese a otorgar la carta fundacional y los Estatutos de la misma, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales;

Resultando que mediante escritura pública número 9.597, de fecha 21 de octubre de 1975, ante el Notario de Barcelona, don Joaquín Antuña Montoto se procedió a otorgar la correspondiente carta fundacional, comprensiva de los Estatutos de la Fundación, otorgada por los componentes de la Junta directiva de la «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País», y por tanto patronos natos de la misma, don Antonio Muntañola Tey, don Antonio Feliu Marqués, don José Clapers Crusellas, don Emilio Jorba Brunet, don José María Juncadella Bures, don Luis Roig Serra, don José María Rovira Artigas, don Alfonso Cardelus Barcóns, don Ricardo Fornesa Ribó, don Salvador Millet y Bel, don Javier Subías Facés, don Enrique Jardí Casany y don Joaquín Pibernat Aubert;

Resultando que dicha Fundación, que se domicilia en la calle San Severo, número 5, principal, de Barcelona, ha de tener, según el artículo 2.º de sus Estatutos, como finalidad la de crear becas y premios, o sufragar los gastos que originen toda clase de estudios y enseñanzas, no superiores a tres años, prorrogables en el caso de buen aprovechamiento; y cuantos objetivos se comprendan en el concepto benéfico docente;

Resultando que para el cumplimiento de sus fines la Fundación cuenta con un patrimonio inicial constituido por los bienes en metálico, valores y fincas que se reseñan en la precitada escritura pública de 21 de octubre de 1975, que fueron los señalados por la fundadora doña Dominga Gubáu Viader, y que corresponden con los inventariados en la escritura de manifestación de herencia otorgada por los albaceas de la misma, a su fallecimiento, ante el mismo Notario, en 11 de mayo de 1973;

Resultando que a requerimiento del Servicio de Fundaciones Culturales, por el Presidente del Patronato de la Fundación, ha sido aportado el correspondiente presupuesto ordinario para el primer ejercicio, habiendo sido informado favorablemente este